

ARTICULO 84 BIS VERSUS DOLO EVENTUAL

Autor: Mariano LESPI

UNIVERSIDAD

SIGLO

21

La educación evoluciona

Objetivo

En este artículo, se explica la impronta que ha tenido la Ley 27.347 en el Código Penal Argentino. Una reforma específica para tratar la problemática de los accidentes de tránsito y en especial el artículo 84 bis.

La emblemática figura de Dolo Eventual y una tercera categoría dogmática la culpa temeraria. Las decisiones de los tribunales revisores de sentencias en casos emblemáticos. El criterio de los mismos en distintos fallos, donde se mostraron renuentes a aceptar la figura de Dolo Eventual, dándola por concluida con el incorporado artículo 84 bis de la citada Ley 27.347 que incluye la figura del homicidio culposo agravado y finalmente, el concepto que marca la diferencia: la culpa temeraria.

“La prueba” como el principal obstáculo para el Dolo Eventual. Algunos casos emblemáticos. Cabello, Trasancos o Yañez Fonseca.

La metodología utilizada es del tipo descriptivo, con un enfoque cualitativo e integrador de la realidad en materia de dolo eventual.

Una conclusión basada en la figura del artículo 84 bis, desplazando definitivamente al Dolo Eventual.

Resultados

La dificultad probatoria es el principal obstáculo a vencer que tiene la figura de Dolo Eventual en accidentes de tránsito. Esto se evidencia en los casos estudiados y se debe principalmente, a que no es posible leer la mente del que comete la acción en el momento en que el hecho se está por producir. Muestra de ello es la opinión de los tribunales revisores de sentencia, que históricamente demostraron un criterio opuesto al dolo eventual y definitivo por el homicidio culposo.

Por ejemplo:

Tercera Cámara del Crimen, Primera Circunscripción, Mendoza, Autos PN°78944/10, “F. c. Yañez Fonseca de. Homicidio simple con dolo eventual...”, a homicidio culposo, tres años de prisión en suspenso y siete de inhabilitación para manejar.

Lucas Alberto Trasancos Homicidio simple con dolo eventual. Las dos instancias no aceptaron la figura dolosa. Condena por homicidio culposo, cuatro años de prisión.

TOCrim, Nro. 30, Capital Federal, “Sebastián Cabello s/ doble homicidio cometido con dolo eventual”. El tribunal de alzada hizo lugar parcialmente al recurso de casación y lo condenó a tres años de prisión, como autor penalmente responsable del delito de homicidio culposo con multiplicidad de víctimas.

Descripción de datos y Método.

El material utilizado fue una recopilación de casos emblemáticos en los que se aplicó la figura de Dolo Eventual. En primer lugar fallos de Cámaras del Crimen de Mendoza y su cambio de calificación por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza desestimando la imputación por Dolo eventual.

En segundo lugar, el criterio de la justicia federal que resulta ser de similares características.

En tercer lugar, el enfoque de distintos juristas, BACIGALUPO, E. (1999), BORINSKY, M. H. (2004), DÍAZ PITA, M.M. (2010); BUOMPADRE, J. E. (2017), sus trabajos publicados en internet y opiniones diversas.

El período a analizar comienza en marzo de 2014 con la presentación del anteproyecto de Código Penal de la Nación, presidido por el Dr. Eugenio R. Zaffaroni y los siguientes miembros: León C. Arslanián, María Elena Barbagelata; Ricardo Gil Lavedra y Federico Pinedo. Continúa con la entrada en vigencia de la reforma introducida con la Ley 27.347 del 22 de diciembre de 2016 donde aparece el artículo 84 bis.

La metodología que se adoptó es del tipo descriptivo, y se encuadra en un enfoque cualitativo e integrador de la realidad actual en materia de dolo eventual.

Discusión

Es importante comprender que las políticas que aborden la temática planteada, y sobre todo las muertes como consecuencia de accidentes de tránsito, deberán estar en permanente evolución y adaptación a los tiempos, a los efectos que causa en quienes se aplican y a los cambios tecnológicos.



Bibliografía

BORINSKY, M. H. (2004). *¿Es compatible el dolo eventual con las modalidades agravadas de homicidio?* (trabajo de doctrina y jurisprudencia realizado en forma conjunta con Carlos VELA), publicado en la Revista de Derecho Penal, Delitos contra las personas - II, Edgardo DONNA (Director), Tomo 2003-2 (volumen de 673 páginas), ISBN: 950-727-512-6, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, p.237/269 (32 páginas). BUOMPADRE, J. E. (2017). Art. 94 Bis lesiones culposas agravadas-actualizado. *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado el 10/10/2018 de <http://www.pensamientopenal.com.ar/cpcomentado/45053-art-94-bis-lesiones-culposas-agravadas-actualizado>. CICERON M. T.(1963) *Los Oficios. Tratados morales*. Editorial de ediciones selectas. Buenos Aires. DÍAZ PITA, M.M. (2010). *El Dolo eventual*, Rubinzal Culzoni págs. 1-352. HAVA GARCÍA, E. (2003) Dolo eventual y culpa consciente: Criterios diferenciadores. *Uniersité de Fribourg*. Recuperado el 10/10/2015 de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2003_08.pdf.